CONTRATO MODIFICATORIO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 800.06.03-007-2026

Entre los suscritos: **ARIEL ANTONIO BERMÚDEZ BELTRÁN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Zarzal, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.226.204 de Zarzal, Valle**, quien actúa en su calidad de Gerente del **INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL – INVIZA**, con NIT **821.001.122-3**, nombrado mediante Decreto Municipal No. 180.03.03.1565 del 15 de julio de 2025 y Acta de Posesión No. 171.02.25-016 del 15 de julio de 2025, actuando en nombre y representación de la Entidad Estatal Contratante y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal b), quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**; y por la otra, **LUIS DAVID LÓPEZ RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.069.759.328 de Fusagasugá**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, hemos decidido de común acuerdo adicionar recursos y prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 800.06.03-007-2026, previo el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1)** Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 800.06.03-007-2026, suscrito entre INVIZA y LUIS DAVID LÓPEZ RINCÓN, tiene por objeto: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL – INVIZA". **2)** Que el valor inicial del contrato fue pactado en la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000), conforme a la cláusula quinta del contrato principal, pagaderos a través de actas parciales, previo cumplimiento de los requisitos, informe del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y acreditación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social. **3)** Que el plazo inicial de ejecución fue pactado por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exista prórroga o adición automática o tácita del contrato principal. **4)** Que durante la ejecución del contrato se mantiene la necesidad institucional de contar con el apoyo profesional,

administrativo y operativo en las actividades de control interno de INVIZA, especialmente en labores archivísticas, actualización y mantenimiento de bases de datos de usuarios, apoyo y control de contratos utilizados en actividades de auditoría, apoyo en actividades de auditoría y cumplimiento de las disposiciones de calidad de la entidad. **5)** Que la continuidad del servicio resulta necesaria para garantizar el desarrollo oportuno de las actividades de apoyo administrativo y operativo de control interno, evitando la interrupción de las labores institucionales y permitiendo el cumplimiento de los objetivos de la Entidad durante la vigencia 2026. **6)** Que para amparar la presente adición se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD-000040 de fecha 27 de mayo de 2026, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009 “Servicios para la comunidad, sociales y personales”, fuente 2.0 Recursos Propios Funcionamiento, CPC 83129 “Otros servicios de consultoría empresarial”. **7)** Que la presente adición corresponde al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor inicial del contrato, toda vez que el valor adicional de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) frente al valor inicial de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000) se encuentra dentro del límite máximo del cincuenta por ciento (50%) establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, calculado sobre el valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **8)** Que, en consecuencia, resulta procedente adicionar el valor del contrato principal y prorrogar su plazo de ejecución por un (1) mes, conservándose vigentes las demás estipulaciones contractuales que no sean modificadas por el presente documento. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA - ADICIÓN:** Adicionar al valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 800.06.03-007-2026 la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), para un valor total acumulado del contrato de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000). Para todos los efectos legales y de control, se deja constancia de que: (i) el valor inicial del contrato fue de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000); (ii) el valor de la presente adición es de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000); y (iii) la adición representa el veinticinco por ciento (25%) del valor inicial, encontrándose dentro del límite máximo del cincuenta por ciento (50%) previsto en el artículo 40, parágrafo, inciso 2° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEGUNDA - PRÓRROGA DEL PLAZO:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 800.06.03-007-2026 por el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado o del plazo vigente al momento de la suscripción del presente modificatorio. La prórroga se entenderá aplicable a las mismas obligaciones contractuales y condiciones de ejecución pactadas en el contrato principal.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO DEL VALOR ADICIONAL: El valor adicional se pagará conforme a la forma de pago pactada en el contrato principal, esto es, a través de actas parciales, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad, presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. Los pagos se realizarán de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **CLÁUSULA CUARTA - APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos derivados de la presente adición se subordinan a las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2026, específicamente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD-000040 del 27 de mayo de 2026, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), rubro 2.1.2.02.02.009 “Servicios para la comunidad, sociales y personales”, fuente 2.0 Recursos Propios Funcionamiento, CPC 83129 “Otros servicios de consultoría empresarial”. Para la ejecución del valor adicional se deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en las normas orgánicas presupuestales aplicables. **CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍAS:** Las partes ratifican que en el contrato principal no se exigió garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y a la valoración de riesgos efectuada por la Entidad. En consecuencia, dicha decisión se mantiene respecto del valor adicional y la prórroga acordada mediante el presente modificatorio, salvo decisión expresa y motivada de la Entidad en contrario. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN:** Se ratifica la supervisión del contrato en cabeza del funcionario designado por INVIZA, quien continuará ejerciendo las funciones de seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica de la ejecución contractual, de conformidad con lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, también respecto del valor adicionado y del término prorrogado. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no hayan sido modificadas por lo acordado en el presente documento, incluidas las obligaciones específicas a cargo del contratista, las cuales se ratifican íntegramente para el periodo prorrogado y por el valor adicionado. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y el cumplimiento de los demás requisitos previstos en el contrato principal y en la normativa aplicable. **CLÁUSULA NOVENA - IMPUESTOS, GASTOS Y**

DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y deducciones a que haya lugar con ocasión de la presente adición y prórroga, conforme a las normas vigentes y a lo pactado en el contrato principal.

Para constancia se firma en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

_____	_____
ARIEL ANTONIO BERMÚDEZ BELTRÁN	**LUIS DAVID LÓPEZ RINCÓN**
Gerente INVIZA	Contratista
Entidad Estatal Contratante	